

## SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 211-2006-CD

A las quince horas con treinta minutos del día 22 de junio del año dos mil seis, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron en sesión ordinaria los miembros del Consejo Directivo, señores Marco Antonio Castillo Torres y Javier Illescas Mucha bajo la presidencia del señor Alejandro Chang Chiang.


El señor José Moquillaza Risco se excusó de participar en la Sesión por motivos de fuerza mayor.

Asimismo, asistieron el señor Ernesto Mitsumasu Fujimoto, Gerente General, el señor Félix Vasi Zevallos, quien actuó como Secretario de Actas.

### I. INFORMES


#### 1. Gerencia General

##### 1.1. Cuestionario de Control Interno



Fuera de Agenda, la Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, el Memorando N° 42-2006/OCI-OSITRAN a través del cual el Órgano de Control Institucional (OCI) solicita a la Gerencia de Regulación que responda un cuestionario relacionado con el Estudio de Revisión Tarifaria de los Servicios Portuarios de ENAPU (Resolución N° 031-2004-CD-OSITRAN).

El señor Presidente señaló que ENAPU ha denunciado ante la Contraloría General de la República el Proceso de revisión tarifaria de ENAPU que concluyó con la Resolución N° 031-2004-CD-OSITRAN. En este contexto es que la Gerencia de Regulación recibió el cuestionario, el cual por su nivel de detalle, lleva a presumir que el Órgano de Control está evaluando una decisión regulatoria del Consejo Directivo que afecta el marco regulatorio.



Se invitó al señor Rafael Munte Schwarz en su calidad de Asesor Legal externo del Consejo Directivo, el cual opinó que con dicho cuestionario de OCI se buscaría revisar y/o controlar las decisiones del órgano máximo de OSITRAN, que es el Consejo Directivo. Asimismo, manifestó que OSITRAN podría negarse a responder el referido Cuestionario de OCI.

Sobre el particular, el señor Chang manifestó que, para pronunciarse, sería conveniente esperar el Informe de Auditoría.



Los Directores tomaron conocimiento.

1.2. **Disposiciones Complementarias al Decreto Supremo N° 035-2001-PCM .**

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 033-06-GAL-OSITRAN mediante el cual se reglamentan los alcances de algunas de las disposiciones del Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras de OSITRAN.

Se invitó al señor Rafael Muelle Schwarz en su calidad de Asesor Legal externo del Consejo Directivo (quien previamente había recibido la información relativa al tema) para que emita su opinión al respecto.

Además de ello, se invitó al señor Félix Vasi, Gerente de Asesoría Legal, para que explique los alcances del Informe N° 033-06-GAL-OSITRAN y del proyecto de Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras de OSITRAN.

El señor Vasi explicó que el D.S. N° 035-2001-PCM constituye una excepción de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, por lo que en el informe se menciona la necesidad de aprobar las disposiciones complementarias al D.S. N° 035-2001-PCM, en razón a que limitan el grado de discrecionalidad que éste otorga a OSITRAN a efectos de hacer más previsible su actuación.

Los Directores, aceptando el proyecto propuesto, sugirieron que se agregue el siguiente considerando en el proyecto de Resolución de Consejo Directivo:

*“Que, es necesario contar con procesos de aseguramiento de calidad en los servicios de supervisión, ya sea de empresas supervisoras que se presenten a concurso individualmente o en consorcios, por lo que en la norma se establece un porcentaje sobre el puntaje técnico a las empresas que cuenten con certificación ISO 9001, calificación que se incluirá a partir del año 2009;”*

Pasó a orden del día.

1.3. **Compensación de sumas acotadas por SUNAT- numeral 3.1 de Adenda N° 2 del Contrato de Concesión de CONCAR**

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 034-06-GAL-OSITRAN que emite opinión sobre el reclamo presentado por CONCAR al MTC mediante Carta Notarial recibida, en relación a la compensación de sumas acotadas por la Autoridad Tributaria.



El Consejo Directivo invitó a los representantes legales de la empresa concesionaria CONCAR, señores Ronald Fernández Dávila y Cecilia Hernández para que presenten el Informe Oral respecto del reclamo presentado por CONCAR al MTC mediante Carta Notarial recibida, en relación a la compensación de sumas acotadas por la Autoridad Tributaria.

Luego de finalizada la exposición, los Directores intercambiaron ideas y les hicieron preguntas a los representantes legales de CONCAR, las mismas que fueron absueltas. Culminada la exposición, procedieron a retirarse de la Sesión

Posteriormente, se invito al señor Félix Vasi, Gerente de Asesoría Legal, para que explique los alcances del Informe N° 034-06-GAL-OSITRAN.

El señor Vasi mencionó que en concordancia con el criterio establecido por el Tribunal Fiscal en su Resolución N° 02661-1-2002, la compensación del MTC a favor de CONCAR constituyó una reposición del margen de ganancia del concesionario, concepto que en su totalidad siempre estuvo afecto al Impuesto a la Renta, tributo directo que afecta las utilidades tributarias (renta neta) y es de cargo exclusivo del concesionario, sin que pueda trasladar la responsabilidad e incidencia del mismo a terceros.

El señor Vasi agregó que el reclamo de los trabajadores de CONCAR por una mayor participación en las utilidades debe ser atendido exclusivamente por dicho concesionario, situación que no está comprendida en el numeral 3.1 de la Adenda N° 2 del Contrato de Concesión.

Por lo señalado, el señor Vasi indicó que, tal como se recomienda en el informe, el Consejo Directivo deberá emitir opinión denegando la solicitud de CONCAR para la compensación de IR por los fundamentos antes expuestos y que se encuentran plenamente desarrollados en el Informe del Estudio Manini, Padrón & Asociados, que ha sido agendado, para revisión de los Directores.

Pasó a orden del día.

#### 1.4. **Reubicación de Estación de peaje Chilca – Km. 68+550 Tramo Pucusana – Cerro Azul – Ica.**

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 003-06-GS-GRE-OSITRAN que emite opinión sobre la solicitud formulada por la empresa concesionaria COVIPERU S.A. para la modificación de la ubicación de la estación de peaje de Chilca.



Se invitó al señor Gonzalo Ruiz, Gerente de Regulación, para que exponga los alcances del informe presentado en conjunto con la Gerencia de Supervisión.

Sobre el particular, el señor Ruiz mencionó que del análisis económico realizado y tal como se manifiesta en el informe, con la nueva ubicación del peaje de Chilca, se estima un incremento anual en los ingresos del Concesionario de US \$ 431.3 mil, lo que representa el 2.1% de los ingresos totales anuales proyectados.

Además indicó que no se han encontrado observaciones al anteproyecto de construcción de la estación de peaje de Chilca, según los planos de ubicación y arquitectura presentados por la empresa concesionaria, lo que ha sido agendado para conocimiento de los Directores.

Finalmente agregó que de concretarse la reubicación de la Estación de Peaje de Chilca en los términos previstos, el MTC podría dejar sin efecto el proceso de expropiación de la zona en la cual se encuentra ubicada actualmente, lo cual le generaría al Concedente un beneficio adicional en términos de ahorro de recursos que, en principio, no serían necesarios para establecer la nueva Estación de Peaje, por lo que el Informe recomienda opinar favorablemente a la solicitud de reubicación del peaje de Chilca de su actual ubicación al Kilómetro 68+500.

Pasó a orden del día.

**1.5. Solicitud de Lima Airport Partners S.R.L. para la Modificación de los Requisitos Técnicos Mínimos (RTM) de veredas frontales del Edificio del Terminal.**

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 015-06-GS-GRE-GAL-OSITRAN sobre la Solicitud por parte del Concesionario Lima Airport Partners (LAP), para la Revisión del Requisito Técnico Mínimo (RTM) del Numeral 1.22.2.C del Anexo 14 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH) "Veredas Frontales del Edificio del Terminal".

Sobre el particular, y luego de la revisión y discusión del informe presentado el Consejo Directivo solicitó que se amplíe el Informe N° 015-06-GRE-GS-GAL, para lo cual la Gerencia de Regulación deberá solicitar al Concesionario que justifique la razón por la que solicita la eliminación del parámetro de 0,95 metros lineales por pasajero en hora punta actualmente vigente, y la sustitución de este último por el parámetro de 0,195 metros lineales por pasajero de salida en hora punta, que se encuentra presente en su propuesta técnica.

**1.6. Reglamento de Acceso de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. (CORPAC).**

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 023-06-GS-GAL-OSITRAN que evalúa el proyecto de Reglamento de Acceso presentado por CORPAC S.A.

El Gerente General mencionó que mediante Resolución N° 021-2006-CD-OSITRAN del 10 de abril de 2006, se desaprobó el proyecto presentado por CORPAC, y se le requirió que presente un nuevo proyecto.

En tal sentido, CORPAC presentó un nuevo proyecto de reglamento, el cual cumple con lo requerido de acuerdo al Informe presentado en conjunto por las Gerencias de Supervisión y de Asesoría Legal, así como el proyecto de Resolución de Consejo Directivo con las observaciones señaladas en el Informe N° 023-06-GS-GAL-OSITRAN el mismo que forma parte integrante de la resolución.

Pasó a orden del día.

**1.7. Modificación del Reglamento de Acceso de ENAPU**

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 022-06-GS-GAL-OSITRAN que evalúa la solicitud de modificación del Reglamento de Acceso (REA), presentada por ENAPU S.A., de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público de OSITRAN (REMA).

El Gerente General indicó que del Informe presentado conjuntamente por las Gerencias de Supervisión y de Asesoría Legal, se concluye que es procedente que ENAPU incorpore en su Reglamento de Acceso, la exigencia de una póliza de seguros de responsabilidad civil por US\$ 50,000.00; a los usuarios intermedios que brinden el Servicio Esencial de estiba, y además la exigencia de una póliza de seguros de responsabilidad civil por US\$ 200,000.00; a los usuarios intermedios que brinden el Servicio Esencial de abastecimiento de combustible.

Además de ello, los Directores estuvieron de acuerdo con el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que dispone la modificación de los literales f) del Numeral 6.2. y c) del Numeral 8.1. del Reglamento de Acceso de ENAPU.

Pasó a orden del día.



**1.8. Informe Oral sobre la actual situación en relación a las solicitudes de suspensión de las Tarifas de ENAPU.**

La Administración puso en conocimiento de los miembros del Consejo Directivo que aún no se había recibido la solicitud de revisión de las Tarifas de ENAPU aprobadas por OSITRAN por Resolución de Consejo Directivo N° 031-2004-CD-OSITRAN.

**1.9. Informe Económico de OSITRAN.**

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 024-06-GAF-OSITRAN conteniendo el Informe Económico de OSITRAN relativo al mes de mayo de 2006, elaborado por la Gerencia de Administración y Finanzas. Dicho Informe contiene información relativa a ejecución presupuestal, aporte por regulación y pago por retribución al Estado.

Los Directores tomaron conocimiento.

**1.10. Informe de Sanciones del mes de mayo.**

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 054-06-GS-OSITRAN mediante el cual remite el Informe de Sanciones conteniendo los cuadros correspondientes a los Procedimientos Administrativos Sancionadores y relativo a las Sanciones en Cobranza del mes de mayo de 2006.

Los Directores tomaron conocimiento.

**1.11. Informe de Actividades del mes de mayo.**

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, los Informes conteniendo las actividades desarrolladas por las Gerencias de Supervisión, Regulación y de Asesoría Legal, correspondientes al mes de mayo del año 2006, presentados a través de las Notas N° 053-06-GS-OSITRAN, N° 042-06-GRE-OSITRAN y N° 048-06-GAL-OSITRAN, respectivamente.

Los Directores tomaron conocimiento.

**1.12. Informe de Acuerdos y Pedidos de los Directores.**

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 049-06-GAL-OSITRAN conteniendo la relación de seguimientos de Acuerdos de las Sesiones N° 208-2006-CD de fecha 24 de mayo de 2006, N° 209-2006-CD de fecha 09 de junio de 2006 y la primera parte de la Sesión N° 210-2006-CD de fecha 14 de junio de 2006; así como también la relación de Pedidos de los Directores pendientes.

Los Directores tomaron conocimiento.

## II. ORDEN DEL DÍA

### 1. Disposiciones Complementarias al Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.

#### ACUERDO No. 803-211-06-CD-OSITRAN

Vistos, el Informe N° 033-06-GAL-OSITRAN y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo; y, de acuerdo a lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, de acuerdo a su Función Normativa establecida en el artículo 22° del Reglamento General de OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 033-06-GAL-OSITRAN mediante el cual se reglamentan los alcances de algunas de las disposiciones del Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras de OSITRAN.
- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba las Disposiciones Complementarias para la aplicación del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN.
- c) Publicar la resolución a que se refiere el literal b) del presente Acuerdo, en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de OSITRAN.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior.

### 2. Compensación de sumas acotadas por SUNAT- numeral 3.1 de Adenda N° 2 del Contrato de Concesión de CONCAR.

#### ACUERDO No. 804-211-06-CD-OSITRAN


Visto el Informe N° 034-06-GAL-OSITRAN, el Oficio N° 052-2006-MTC/02.01 y el Informe del Asesor Externo Estudio Manini, Padrón & Asociados; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en uso de la función de opinión previa y supervisión de los contratos prevista en el artículo 34° del Reglamento General de OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 034-06-GAL-OSITRAN que emite opinión denegando la solicitud de CONCAR para la compensación de sumas acotadas por la SUNAT como consecuencia de la emisión

del D.S. N° 064-2000-EF, de acuerdo al Numeral 3.1 de la Adenda N° 2 del Contrato de Concesión.

- b) Comunicar el Informe N° 034-06-GAL-OSITRAN y el presente Acuerdo del Consejo Directivo a la empresa concesionaria CONCAR y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Ente Concedente.
  - c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.
3. **Reubicación de Estación de peaje Chilca – Km. 68+550 Tramo Pucusana – Cerro Azul – Ica.**



**ACUERDO No. 805-211-06-CD-OSITRAN**



Vistos el Informe N° 003-06-GS-GRE-OSITRAN y las Cartas N° 114.05 y N° 0185.06 remitidas por la empresa Concesionaria Vial del Perú (COVIPERU S.A.); y, según lo informado por el Gerente General, el Consejo Directivo, en virtud de sus función establecida en el artículo 34° literal c) del D.S. N° 010-2001-PCM, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula 8.14 del Contrato de Concesión de la Red Vial N° 6, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 003-06-GS-GRE-OSITRAN que emite opinión técnica respecto de la solicitud formulada por el concesionario COVIPERU S.A. para la modificación de la ubicación de la estación de peaje de Chilca.
  - b) Comunicar a la empresa concesionaria COVIPERU S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Ente Concedente, el presente Acuerdo y el Informe N° 003-06-GS-GRE-OSITRAN.
  - c) Dicho informe tiene el carácter de Opinión Técnica vinculante, en el marco de lo establecido por el la Cláusula 8.14 del Contrato de Concesión de la Red Vial N° 6.
  - d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.
4. **Reglamento de Acceso de CORPAC.**

**ACUERDO No. 806-211-06-CD-OSITRAN**



Vistos el Informe N° 023-06-GS-GAL-OSITRAN, las Cartas de CORPAC N° GG-746-2006-13 y N° GG-845-2006/18.C; y, el proyecto de Resolución de Consejo Directivo; y, según lo informado por el





Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de su función normativa prevista para dictar normas relacionadas con el acceso a la utilización de la infraestructura, de acuerdo al literal f) del artículo 24° del D.S. N° 010-2001-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 023-06-GS-GAL-OSITRAN que evalúa el proyecto de Reglamento de Acceso presentado por CORPAC S.A.
- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba el Reglamento de Acceso presentado por CORPAC, con las observaciones señaladas en el Informe N° 023-06-GS-GAL-OSITRAN.
- c) Comunicar a CORPAC la resolución aprobada en virtud del literal anterior, así como el Informe N° 023-06-GS-GAL-OSITRAN, además de difundir los referidos documentos en la página web de OSITRAN.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior.

## 5. Modificación del Reglamento de Acceso de ENAPU.

### ACUERDO No. 807-211-06-CD-OSITRAN


Vistos el Informe N° 022-06-GS-GAL-OSITRAN, la Carta N° 294-2006-ENAPU-S.A./GG y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de su función normativa prevista para dictar normas relacionadas con el acceso a la utilización de la infraestructura, de acuerdo al literal f) del artículo 24° del D.S. N° 010-2001-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 022-06-GS-GAL-OSITRAN que evalúa la solicitud de modificación del Reglamento de Acceso (REA), presentada por ENAPU S.A., de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público de OSITRAN (REMA).
- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que dispone la modificación del Reglamento de Acceso de ENAPU.
- c) Comunicar a ENAPU la resolución aprobada en virtud del literal anterior, así como el Informe N° 022-06-GS-GAL-OSITRAN, además de difundir los referidos documentos en la página web de OSITRAN.




d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior

Siendo las dieciocho horas, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión.

  
Marco Antonio Castillo Torres  
Director

  
Javier Illescas Mucha  
Vicepresidente

  
Alejandro Chang Chiang  
Presidente